

Acta Sesión Extraordinaria Nº5569 del Consejo Nacional de Salarios. San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, a las dieciséis horas con quince minutos del 23 de octubre de 2019, presidida en ejercicio por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

<u>POR EL SECTOR EMPLEADOR</u>: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez.

<u>DIRECTORES/AS AUSENTES</u>: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, representante del sector empleador.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

Orden del día:

1. Asuntos de la Presidencia

- Declaración pública de la sesión, para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del Sector Estatal, para Fijación Salarial que regirá a partir del 01 de enero 2020.
- Audiencia Sector Estatal, en atención a la Fijación Salarial Sector Privado que regirá 01 de enero de 2020.
- Fijación General de Salarios Mínimos del Sector Privado que regirá a partir 01 de enero 2020.
- Declaración pública de la sesión, para que la prensa conozca la Resolución de la Fijación General Salarios Mínimos, que regirá 01 de enero 2020.



2. Asuntos de la Secretaría

 Recepción de nota suscrita por un grupo de periodistas que solicitan revisar y derogar resolución que elimina el reglón salarial de estos profesionales.

3. Asuntos de los señores/as Directores/as

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida a todos los Señores Directores presentes y solicita la aprobación del orden del día. Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO

Asuntos de la Presidencia

Punto Nº 1

Declaración pública de la sesión No 5569, para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del sector estatal en ocasión de la fijación salarial que rige a partir del 01 de enero 2020.

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, somete a consideración de los/as Directores/as declarar pública la sesión Nº5569 para brindar a la prensa la posibilidad de cubrir la presentación de la propuesta del sector estatal, en ocasión de la fijación salarial que rige a partir del 01 de enero 2020.

Los señores/as Directores/as comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 1:

Se acuerda, de forma unánime, declarar esta sesión Nº 5569 pública, para brindar a la prensa la posibilidad de cubrir la presentación de la propuesta del sector estatal, en ocasión de la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero de 2020.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Seguidamente se procede al ingreso de la prensa, indicando el Señor presidente de este Consejo, que al final de la presentación de la Señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, brindará un espacio para preguntas y respuestas.

Punto Nº 2

Audiencia del sector estatal, en ocasión a la fijación salarial del sector privado que rige a partir del 01 de enero de 2020.

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, señora Geannina Dinarte Romero; y al Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señor, Ricardo Marín Azofeifa.

Inmediatamente cede la palabra a la señora Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, quien presentará la propuesta del sector estatal, en ocasión a la fijación salarial que rige a partir del 01 de enero de 2020. Después de un caluroso saludo y agradecimiento por la audiencia concedida la Señora Dinarte Romero, hace referencia la siguiente propuesta que dice textualmente:

"MTSS-DMT-OF- 1589-2019 2019 23 de octubre de 2019

Señor Denis Cabezas Badilla Presidente CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS Presente

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a la audiencia concedida mediante oficio CNS-OF-87-2019 del 08 de octubre 2019, respecto a la Fijación de Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense, que regirán a partir del 01 de enero del 2020, me permito dirigirme a su estimable persona, conforme a lo siguiente:



1) Metodología Fijación Salarial Sector Privado Costarricense

La Metodología para la fijación salarial del Sector Privado, aprobada de forma unánime en Sesión Nº 5414 del 31 de octubre 2016 por el Consejo Nacional de Salarios, determina para dicha fijación dos componentes, uno asociado con el aumento en el costo de vida y otro asociado con el crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita (PIB per cápita), formula que ha sido un instrumento adecuado para la fijación salarial, por cuanto ha minimizado las discrepancias entre los sectores e incorpora excepciones según condiciones de la Economía Nacional.



Sobre el Componente Costo de Vida

La Meta de Inflación establecida por el Banco Central de Costa Rica para el año 2020, corresponde a $3,00\% \pm 1$ p.p.

Del 1 de setiembre 2018 al 30 setiembre de 2019 (12 meses), el IPC interanual es de 2,53%, conforme los datos de la Encuesta Continua de Empleo, divulgada por el Instituto de Estadísticas y Censos.

Para la fijación 2019, se consideró una inflación meta de $3,00\% \pm 1$ p.p., siendo lo real una inflación de 2,53%, lo que actualmente genera una diferencia de -0,47%, que debe ajustarse para esta fijación del 2020. Obteniendo como resultado, una vez aplicado el ajuste compensatorio un 2,53% por concepto de Inflación.

Sobre el Componente Crecimiento del PIB per cápita

La tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos 3 años disponibles (2015/2018), del PIB per cápita, publicado por el Banco Central de Costa Rica, es un 2,23% y de conformidad con la fórmula de fijación, corresponde reconocer un 30% de ese crecimiento, a saber, un 0,66%.

Sin embargo, en el contexto de la Economía Nacional, actualmente se determina una Tasa de Desempleo Promedio de los últimos 4 trimestres que sobrepasan el 10%, llegando a un 11.35%; por otra parte, el Índice Mensual de la Actividad Económica (IMAE), calculado por el BCCR, ha presentado tasas negativas consecutivas, en el sector Agrícola y Comercial, durante los últimos 6 meses. Condiciones excepciones de la economía, que activan las cláusulas de salida previstas en dicha Metodología de Fijación Salarial, para el componente de crecimiento PIB per cápita, para la fijación salarial del sector privado costarricense que rige para el año 2020.

Por consiguiente, considerando las condiciones macroeconómicas que enfrenta el país, la propuesta se realiza conforme se detalle seguidamente



| Fecha de Negociación | Fecha de Rige | |
|--|------------------------|--|
| Oct 2019 | Enero 2020 | |
| 2,53 | TOTAL | |
| Inflación 3% BCCR-2020 | 3,00 | |
| Ajuste compensatorio (IPC-BCCR) Setiembre 2018-2019 (2,53 - 3) = 0,14 | -0,47 | |
| PIB percápita (2,23% crecim prom 2018/2015) 0% de 2,23 = 0 | 0 | |
| Renglón Negociado: 2,53 + 2,33962% | | |
| Cláusulas para el componente Inflación | | |
| Inflación acumulada (setiembre) > 5% (3 + 1 + 1) | N/A | |
| Cláusulas para el componente Producción | | |
| Tasa desempleo ENAHO 2012 > 10% | 11,92 | |
| Tasas negativas IMAE x 4 meses consecutivos | N/A | |
| Tasas negat IMAE x 6 meses consecutivos en al menos 2 de: Agric, Const, Comercio | Agricultura y Comercio | |
| Variación TC MONEX (29jun-18set) < 15% | N/A | |

2. Sobre el Salario Mínimo para el Servicio Doméstico

En virtud que existe una diferencia salarial porcentual de 41,47, entre el renglón ocupacional de Servicio Doméstico y el renglón ocupacional de Trabajador en Ocupación No Calificada, definido por jornada, establecidos en el Decreto de Salarios Mínimos, el Consejo Nacional de Salarios, acertadamente mediante la Resolución CNS-RG-2-2019, publicada en la Gaceta N°151 del 13 de agosto del 2019 determina otorgar al salario mínimo del Servicio Doméstico un incremento anual de 2,33962% (porcentaje con cinco decimales), de forma adicional al incremento definido por la aplicación de la fórmula de ajuste general de los salarios mínimos, iniciando la aplicación de los incrementos en el año 2020 y culminando en el año 2034.

Por lo tanto, en este contexto, el Sector Estatal presenta la siguiente propuesta, para la Fijación Salarial del 2020.

- 1) Otorgar un incremento salarial de 2,53%, a todas las categorías salariales contenidas en el Decreto de Salarios Mínimos, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020.
- 2) Otorgar un incremento adicional, de 2,33962%, a la categoría salarial de Servicio Doméstico.



3) Que el Consejo Nacional de Salarios, concluya el proceso de homologación de salarios mínimos entre las categorías salariales definidas por jornada y por mes, definidos en el Decreto de Salarios Mínimos.

Cordialmente,

Geannina Dinarte Romero

c: Licda. Isela Hernández Rodríguez, Jefe Depto. Salarios Mínimos y Secretaria Técnica CNS Archivo"

El presidente señor Dennis Cabezas Badilla, concede un espacio de preguntas y respuestas a Directores/a,s así como invitados de la prensa. Posteriormente, agradece y despide a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, señora Geannina Dinarte Romero, así como al Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señor Ricardo Marín Azofeifa. Asimismo, solicita a la prensa retirarse de la sala para proceder con la fijación general de salarios mínimos del sector privado, que regirá a partir del 01 de enero de 2020.

Punto Nº3

Fijación general de los salarios mínimos del sector privado que regirá a partir de enero de 2020.

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que todos los Directores/as ya tenemos de conocimiento todas las propuestas recibidas de los sectores interesados, por lo tanto procederá a someter a votación conforme el orden de recepción, de las propuestas en ocasión a la fijación de los salarios mínimos para el año 2020.

Agrega que este Consejo recibió en audiencia pública, a los rabajadores representados por las Confederaciones Sindicales y Sindicatos, quienes presentaron su propuesta para la fijación salarial del 2020, según consta en Acta de la Sesión Ordinaria Nº 5566 del 14 de octubre del 2019, conforme a lo siguiente da inicio con el proceso de votación:



Se somete a votación nominal la propuesta Nº 1

Presentada por las Confederaciones Sindicales de Trabajadores, Rerum Novarum (CTRN), Central Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC), Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT) y Central General de Trabajadores (CGT), quienes propusieron un incremento salarial para todas las categorías salariales determinadas en el Decreto de Salarios Mínimos de 2.98%; un ajuste adicional para la categoría ocupacional de Servidores Domésticos de 2,33962% y para la actividad específica cajuela de café, un ajuste adicional del 2.5%.

Votan a favor los/as Directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla; María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

Votan en contra los/as Directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez.

Por lo anterior, la propuesta es rechazada.

Se somete a votación nominal la propuesta Nº 2

Presentada por la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD) y la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), que proponen un ajuste de salario general del 3,20%; para el Sector Laboral Doméstico, un ajuste del 5,6%.

Votan a favor los/as Directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla; María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

Votan en contra los/as Directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez.



Se somete a votación nominal la propuesta Nº 3

Presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Privada y Pública (SITEPP), que propuso un ajuste total del 7%; adicional para Trabajadores de Servicio Doméstico un 3% y adicional un 4% para los Trabajadores agrícolas que laboran a destajo.

Votan a favor los/as Directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla; María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

Votan en contra los/as Directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez.

Por lo anterior, la propuesta es rechazada.

Se somete a votación nominal la propuesta Nº 4

Presentada el Sindicato de Trabajadores de la Cooperativa Dos Pinos (SITRACODOSPINOS) y Sindicato de Trabajadores del Sector Privado (SITRASEP) proponen un aumento general del 10% a quienes reciban un salario menor o igual a la suma de dos salarios del trabajador de ocupación calificada genérica; propone se equipare el servicio doméstico, a la categoría de Miscelánea y Conserje; que se determine que los salarios mínimos definidos para las categorías de esparcidor de plaguicidas, peón agrícola, chapulinero y demás trabajos relacionados a las plantaciones, así como las de albañil, ayudante operario de construcción, maestro de obras, operario de construcción y demás labores relacionadas con la construcción de obras, se establezcan por una jornada laboral de 6 horas; que el salario definido para las categorías de Agente de Ventas, Chofer de Tráiler TOE, Chofer de Vehículo Liviano, Chofer de Vehículo Pesado TOC, Demostrador (Display), sea por la jornada ordinaria; que se reconozca un aumento del 10% en los salarios de las personas de la categoría salarial de Guarda, por concepto de riesgo policial, equiparable al monto salarial que reciben los oficiales de Fuerza Pública.



Votan a favor los/as Directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla; María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

Votan en contra los/as Directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez.

Por lo anterior, la propuesta es rechazada.

Se somete a votación nominal la propuesta Nº 5

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla recuerda que, en Sesión Ordinaria Nº 5568 del 21 de octubre del 2019, el Consejo Nacional de Salarios recibió, en audiencia pública, a los representantes de la Unión de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) en representación del sector empleador, en cuya propuesta salarial para el 2020 solicitan un incremento del 2.53% a los salarios mínimos, en todas las categorías ocupacionales del sector privado y un ajuste adicional para la categoría ocupacional de servidores domésticos de 2,33962%, somete a votación .

Votan a favor los Directores representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez.

Votan en contra los/as Directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla; María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

Por lo anterior, la propuesta es rechazada.

Se somete a votación nominal la propuesta Nº 6



Presentada por la Cámara Costarricense de la Construcción en Sesión Ordinaria Nº 5568 del 21 de octubre del 2019, en la cual pide para el 2020, un incremento del 2.53% a los salarios mínimos, en todas las categorías ocupacionales del sector privado y un ajuste adicional para la categoría ocupacional de servidores domésticos de 2,33962%

Votan a favor los Directores representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez.

Votan en contra los/as Directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla; María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

Por lo anterior, la propuesta es rechazada.

Se somete a votación nominal la propuesta Nº 7

Presentada por el sector estatal en la presente sesión, que solicita un incremento salarial de 2,53%, a todos los puestos contenidos en el Decreto de Salarios Mínimos y otorgar un incremento adicional de un 2,33962% al puesto de servicio doméstico, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020. Además, el Sector Estatal solicita en su propuesta integral que, el Consejo Nacional de Salarios, concluya el proceso de homologación de los salarios mínimos entre las categorías salariales definidas por jornada y por mes, definidos en el Decreto de Salarios Mínimos.

Votan a favor los/as Directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan a favor los representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez. Además, votan a favor los/as Directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla; María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.



Por lo anterior, la propuesta es aprobada por unanimidad, con nueve votos a favor.

ACUERDO 2

Se acuerda en firme y de forma unánime, incrementar todos los salarios mínimos contenidos en el Decreto de Salarios Mínimos Nº 41434-MTSS, publicado en La Gaceta 235, del 18 de diciembre de 2018. Rige a partir del 01 de enero de 2019, en 2,53%, incrementos que se aplicarán a partir del 01 de enero del 2020. Adicionalmente se acuerda concluir el proceso de homologación de los salarios mínimos entre las categorías salariales definidas por jornada y por mes, definidos en el Decreto de Salarios Mínimos.

Punto Nº 2

Declaración pública de la sesión Nº 5569 para que la prensa conozca la Resolución de la Fijación General de Salarios Mínimos que regirá a partir del 01 de enero de 2020.

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, somete a consideración de todos/as los/as Directores/as declarar pública la sesión Nº 5569 para brindar a la prensa la posibilidad de cubrir la presentación de la propuesta del Sector Estatal, en ocasión de la fijación de salarios mínimos del sector privado, que rige a partir del 01 de enero 2020.

Los señores/as Directores/as comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 3:

Se acuerda, de forma unánime, declarar la sesión Nº 5569 pública, para dar a conocer a la prensa el acuerdo tomado, en ocasión de la fijación de salarios mínimos que rige a partir del 01 de enero 2020 para el sector privado costarricense.

El señor Dennis Cabezas Badilla, Presidente del Consejo, recibe a la prensa y les informa que el Consejo Nacional de Salarios recibió propuestas de los sectores estatal, empleador y laboral. Agrega que los tres sectores presentaron sus propuestas en el seno del Consejo, lo que permite



tomar el acuerdo correspondiente a la fijación de salarios mínimos para el sector privado de Costa Rica.

Continúa informado que una vez realizado el análisis de las propuestas el Consejo acordó, por unanimidad, la propuesta presentada por el Sector Estatal que consiste en otorgar un incremento salarial de 2,53% a todas las categorías salariales contempladas en el Decreto de Salarios Mínimos, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020. Asimismo, otorgar un incremento salarial adicional de un 2,33962% a la categoría salarial del servicio doméstico con vigencia a partir del 1 de enero de 2020. Adicionalmente, que el Consejo Nacional de Salarios concluya el proceso de homologación de salarios mínimos entre las categorías salariales definidas por jornada y por mes, definidos en el decreto de salarios mínimos.

Inmediatamente, el señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, abre un espacio de preguntas para que la prensa pueda plantear sus dudas. No obstante, ningún miembro de la prensa hizo cuestionamientos, por lo que agradece su presencia y los despide.

Se continua con la sesión conforme el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO

Asuntos de la Secretaría

Punto Nº 1

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, solicita autorización para incluir en el orden del día y hacer de conocimiento de todos los Directores/as que recibió una nota suscrita por un grupo de periodistas (siete de La Nación y tres del Semanario Universidad), quienes solicitan revisar y revertir la resolución que elimina el reglón salarial de estos profesionales, particularmente lo relacionado con el 23% de la exclusividad.

Los Directores/as aceptan conocer de una vez en esta sesión, y textualmente procede conforme se señala:



16 de octubre, 2019

Señores Consejo Nacional de Salarios

Estimados señores: Reciban un cordial saludo.



Las personas abajo firmantes somos periodistas que laboramos en medios de comunicación públicos y privados del país.

Hemos visto con preocupación que este Consejo decidió cambiar la categoría en la que se ubica el salario de periodistas en el Decreto de Salarios Mínimos y lo trasladó de la sección "Fijaciones específicas" a "Ocupaciones genéricas", según se publicó en La Gaceta del pasado 10 de octubre. Con ello, se eliminó el 23% correspondiente a disponibilidad como parte del salario mínimo de esta profesión.

Consideramos que esa decisión se tomó sin analizar la naturaleza del trabajo de los periodistas así como las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Sala Constitucional que permiten el ejercicio del periodismo sin la acreditación de un título universitario; esto en defensa del derecho fundamental de libertad de expresión.

Han sostenido estos órganos que el periodista profesional es "el que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado". Condicionar el pago de un salario mínimo a la posesión de un título de bachillerato o licenciatura y dejar a discreción de los patronos el pago de la disponibilidad no solo contraviene la jurisprudencia constitucional y convencional sino además va en claro detrimento de quienes ejercemos esta profesión.

La disponibilidad es una condición intrínseca del ejercicio periodístico. Los eventos naturales y sociales no se circunscriben a los horarios laborales y la ciudadanía demanda cada vez más información inmediata. No obstante, excluir ese rubro del salario mínimo abre un portillo para que los patronos contraten con supuestos horarios de oficina que en la práctica se convierten en extensas jornadas sin la remuneración debida o que se obligue a trabajar en días no hábiles cuando ocurran imprevistos, sin que haya una retribución por ello.

La decisión del Consejo Nacional de Salarios además coloca en total estado de vulnerabilidad a periodistas que han ejercido la profesión sin un título universitario o con títulos de otras profesiones, situaciones que como hemos mencionado, son posibles con base en el derecho constitucional.

Por todo lo anterior, solicitamos a este Consejo que revise y revierta la resolución en la que se redujo el salario mínimo de los periodistas.

Estamos anuentes a solventar sus dudas y agradecemos su atención.

Atentamente,

movargas@nacion.com
\$\\$6088 2758



| Nombre | Cédula | Medio en que labora | Firma |
|-------------------------|-------------|-----------------------|------------------|
| | | * | |
| Monserrat Varges Lope | | La Nación | arigo 1 |
| Irane Rodríguez Solas | 111260207 | La Vación | 12 Al Reserve |
| Lucio Astorgo Gómez | 304110006 | La Nación = | 114 |
| Rebeca Machigal Quia | 603600297 | La Naess | Bled |
| Aarron Sequeira | 1-1113-0132 | LaNación | VO Xav |
| Sofia Chiachilla Cardas | 304760735 | La Nación | Ahmantullul |
| Sily chitch a Gartino | 391010151 | Lawagan | Silving AHELIGO. |
| Quetaro Aria Notana | 113680269 | La Nación | Gustava storal |
| Kita Valverde Villaloba | 5402300536 | Semanario Universión | Stall. |
| Luis Fernanda Cascante | | Semanario Universidad | |
| Sebastian Madrique | 1-1694-0939 | Semanario Universi | dod |
| <u> </u> | | , | 7 |
| | | | |
| 7 | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | _ |
| | | | |
| | | | |

Los/as señores/as Directores/as comentan en torno al tema de periodistas que fue resuelto por este consejo mediante Resolución CNS-RES-03-2019, y publicada en La Gaceta Nº 192 del 10 de octubre de 2019, manifestando algunos de los directores no estar de acuerdo en brindar audiencia a los trabajadores, que la solicitud no puede ser una revisión porque no cumple con los requisitos y formalidades de una presentación de revisión salarial. Además, indican que la nota está firmada por periodistas públicos y privados, siendo competencia de este Consejo solo el sector privado y no el público, por lo tanto, consideran que de dar audiencia al grupo de periodistas seria solo los del sector privado.

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, somete a votación la propuesta de dar audiencia a los periodistas que remitieron la nota, para que el Consejo revise y revierta la resolución que elimina el reglón salarial de los periodistas, sin que esto signifique un proceso de revisión salarial ya que no cumple con los requisitos.

Los/as señores/as Directores/as acuerdan, por mayoría, atender a los periodistas de La Nación en la sesión del 04 de noviembre de 2019. Aclaran que no recibirán a los periodistas del



Semanario Universidad porque, al laborar en el sector público, no se encuentran dentro del ámbito de interés del Consejo que es el sector privado.

ACUERDO 4:

Se acuerda, por mayoría, dar audiencia el 04 de noviembre de 2019 en la Sala de Ex Ministros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ubicada en el sétimo piso del Edificio Benjamín Núñez Vargas, San José, Barrio Tournón, a las dieciséis horas con quince minutos. La audiencia será brindada al grupo de periodistas de La Nación y no incluir en esa audiencia a los periodistas del Semanario Universidad porque, al laborar en el sector público, se encuentran fuera del ámbito de interés del Consejo, que es el sector privado.

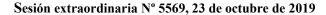
ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos señores Directores/as:

El Director Martín Calderón Chaves, hace la consulta respecto si el reglón de periodistas eliminado mediante resolución CNS-RG-3-2019 y publicada en La Gaceta Nº 192 del 10 de octubre de 2019, debe aparecer o no en el próximo Decreto de Salarios Mínimos que, idealmente, debería publicar en diciembre 2019.

Al respecto interviene la Señora Isela Hernández Rodríguez, indicando que e procedimiento usual es dar a conocer las Resoluciones tomadas por este Consejo al Poder Ejecutivo, y una vez transcurrido el tiempo de revocatorias ante los acuerdos del Consejo, se procede a la publicación y posteriormente a modificar el Decreto en caso que las resoluciones conlleven modificaciones al Decreto de Salarios Mínimos, como es el caso de la eliminación de la categoría salarial de periodistas contratados como tales, que incluye 23% de disponibilidad.

Tras el intercambio de criterios, los señores/as Directores/as la mayoría concluye que, en el próximo Decreto de Salarios Mínimos, no debe aparecer el reglón de periodistas debido a que existe una resolución en firme del Consejo en términos de eliminarlo. Además, el alcance de la publicación del Decreto le corresponde a la Señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social en



CONSEJO
NACIONAL
DE SALARIOS

compañía del Presidente de la República, conforme el procedimiento determinado en la Ley 832 del Consejo Nacional de Salarios y su Reglamento

Los señores/as Directores/as convienen, por mayoría, que en el próximo decreto de salarios mínimos no debe aparecer el reglón de periodistas, debido a que existe una resolución en firme del Consejo de eliminarlo.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con cuarenta minutos.

Dennis Cabezas Badilla **PRESIDENTE**

Isela Hernández Rodríguez **SECRETARIA**